



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 561-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de noviembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 22394-2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los cónyuges, doña TANIA VILCARROMERO PUENTE DE LA VEGA y don OSCAR GAMARRA UGARTE, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 15 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges doña TANIA VILCARROMERO PUENTE DE LA VEGA y don OSCAR GAMARRA UGARTE, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges doña TANIA VILCARROMERO PUENTE DE LA VEGA y don OSCAR GAMARRA UGARTE, se advierte que contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad distrital de San Sebastián, provincia y región de Cusco, en fecha 13 de noviembre del 2004, acreditado mediante acta de matrimonio obrante a folio (06), además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02), adjuntan copia certificada de Acta de Nacimiento del menor Julio Paolo Gamarra Vilcarromero obrante a folio (03), adjuntan copia certificada de Acta de Audiencia emitido por el Primer Juzgado Mixto de Santiago recaído en el Expediente N° 02473-2016-0-1018-JM-FT-01, en referencia a la prestación de alimentos, tenencia y régimen de visitas de su menor hijo, obrante a folios (04 y 05), y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 219-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 08 de noviembre de 2016, obrante a folios (14, 15 y 16), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges doña TANIA VILCARROMERO PUENTE DE LA VEGA y don OSCAR GAMARRA UGARTE, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por tanto se otorga el visto bueno a la solicitud de separación convencional y se fija fecha para la realización de la Audiencia única de ratificación;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 561-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N° 069-2016-OSCDU-GDHS-MDSS, obrante a folios (18,19) llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes doña TANIA VILCARROMERO PUENTE DE LA VEGA y don OSCAR GAMARRA UGARTE, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 15 de noviembre de 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N° 227-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 16 de noviembre de 2016, obrante a folios (20, 21 y 22), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita se emita la opinión legal respecto del cumplimiento de los requisitos y se emita la respectiva resolución de Separación Convencional;

Que, mediante Opinión Legal N° 555-2016-GAL/MDSS, de fecha 18 de noviembre de 2016, obrante a folio (23, 24 y 25), la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda derivar el presente expediente administrativo a la oficina de Secretaria General de la MDSS, a efectos de que esta emita la resolución correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **OSCAR GAMARRA UGARTE** y doña **TANIA VILCARROMERO PUENTE DE LA VEGA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/GDS/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Asuntos Legales  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo